

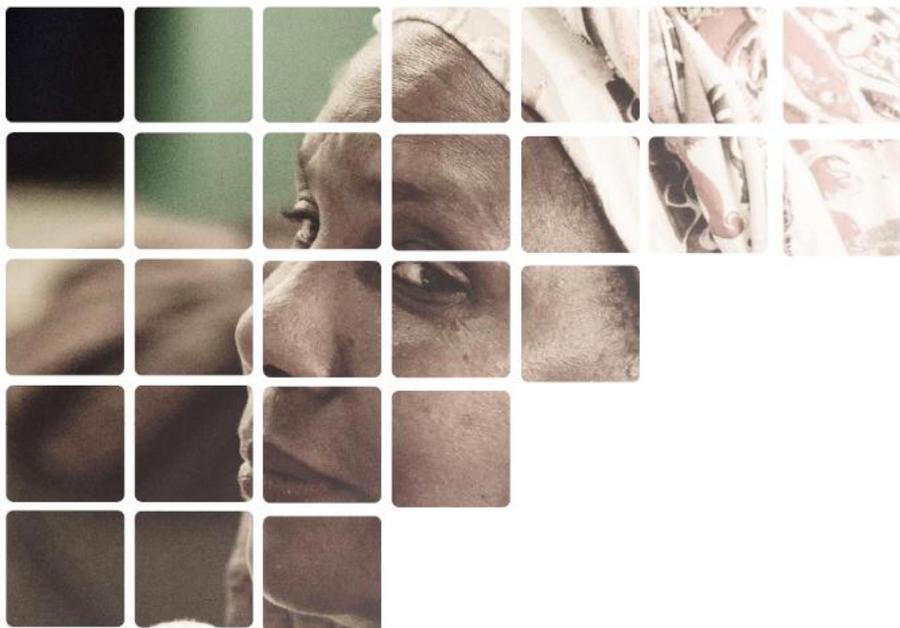
Jornada de Diálogo

Conpes 161 Equidad De Género Para Las Mujeres Política Pública y Plan Integral Para Garantizar Una Vida Libre De Violencias

CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER

**Comité Seccional de Género Bogotá Cundinamarca
Rama Judicial
29 de mayo de 2015**

Política pública de equidad de género para las mujeres y plan para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias



- ❖ PND: artículo 177-179
- ❖ Incidencia del movimiento social de mujeres
- ❖ Proceso de construcción participativo

ALTA CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER

LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA
PÚBLICA NACIONAL DE EQUIDAD
DE GÉNERO PARA LAS MUJERES

OBJETIVO GENERAL

- Contribuir a garantizar el pleno goce de los derechos de las mujeres colombianas aplicando los principios de igualdad y no discriminación

Documento CONPES SOCIAL

Consejo Nacional de Política Económica y Social
República de Colombia
Departamento Nacional de Planeación

161

EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES

DNP: DDS-DJSG-DDU-DDRS-SDAS-DIFF-OAJ
Ministerio del Interior
Ministerio de Justicia y del Derecho
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Ministerio de Defensa
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Ministerio de Salud y Protección Social
Ministerio de Trabajo
Ministerio de Minas y Energía
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Ministerio de Educación Nacional
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Ministerio de Transporte
Ministerio de Cultura
Colciencias
Alta Consejería para la Equidad de la Mujer

Versión aprobada

Bogotá D.C., Marzo 12 de 2013

Política pública de equidad de género para las mujeres y plan para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias

- ❖ Define seis ejes interconectados entre sí que reflejan las principales áreas en que las mujeres se ven afectadas por diversas formas de discriminación y que requieren una intervención sostenida para superarla
- ❖ Tiene un horizonte de 10 años y precisa un plan de acción indicativo para el período 2013-2016
- ❖ Tiene un total de 186 acciones concretas que involucran 34 entidades

Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres

1. Transformación cultural y construcción de paz

Aportar a la construcción de una sociedad respetuosa de las diferencias y al reconocimiento del papel de las mujeres en la construcción de la paz

2. Autonomía Económica y Acceso activos

Fomentar y potenciar la autonomía económica de las mujeres para posibilitar su inserción en las actividades productivas y en el mercado laboral

3. Participación en escenarios de poder y toma de decisiones

Adelantar acciones para el fortalecimiento de la participación social, cultural y política de las mujeres

4.-5. Salud y Derechos Sexuales y Reproductivos Educación

Transversalizar el enfoque de género en los sistemas de salud y de Educación

**PLAN INTEGRAL PARA GARANTIZAR
A LAS MUJERES UNA
VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS**

Algunas Cifras...

HOMICIDIO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	VIOLENCIA SEXUAL	VIOLENCIA INTERPERSONAL
<ul style="list-style-type: none"> • 80 mujeres asesinadas al mes en el país, de 2 a 3 casos diarios. • Mujeres entre los 20 y 29 años las que presentan mayor tasa de muerte por homicidio • El principal mecanismo de muerte son las armas de fuego y las cortopunzantes. • El 12% de los casos de homicidios de mujeres fueron cometidos por su pareja o expareja. Al mes mueren cerca de 10 mujeres por violencia de pareja o expareja (importante señalar que más de la mitad de los casos de homicidio de mujeres en el país no cuenta con información sobre quien es el posible agresor. • Las ciudades con más casos mujeres son Bogotá con 103 casos, Cali 94 y Medellín con 46 casos. Preocupa Cali que casi tiene los mismos casos reportados por Bogotá teniendo una población 4 veces menor 	<ul style="list-style-type: none"> • Más de 45 mil casos por año, 76% de toda la violencia intrafamiliar reportada • 138 reportes diarios de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en el país. 	<ul style="list-style-type: none"> • 16 mil casos de violencia sexual por año contra mujeres, el 84% de toda la violencia sexual reportada. • 43 reportes diarios de violencia sexual contra mujeres en el país • Las principales víctimas son las niñas de 10 a 14 años. 	<ul style="list-style-type: none"> • Más de 37 mil casos de violencia interpersonal contra mujeres al año. El 33,5 % de toda la violencia interpersonal reportada • 112 casos diarios de mujeres víctimas de violencia interpersonal • Las principales víctimas son las mujeres de 20 a 24 años.
<p>Sumando las 3 violencias, interpersonal, sexual e intrafamiliar, las mujeres son las principales víctimas de las violencias en el país con el 51%.</p>			
<p>Fuent. Boletín Medicina Legal 2014</p>			

Impulso del Plan Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia

La obligación del Estado Colombiano de actuar con debida diligencia para prevenir, proteger, investigar sancionar y reparar los actos de discriminación y violencia contra las mujeres

Asegurar a las Mujeres desde su diversidad el Derecho a una Vida Libre de Violencia

Atención adecuada

Acceso a la justicia

Transformación de Estructuras

Violencia Basada en género

“Toda acción de violencia asociada a un ejercicio del poder fundamentado en relaciones asimétricas y desiguales entre los roles y estereotipos asociados a lo masculino y a lo femenino, a varones y a mujeres en una sociedad. La Violencia Basada en el Género tiene como correlato, referentes culturales que reproducen la valoración de lo masculino en detrimento de lo femenino y favorecen el ejercicio del poder a través de actos de agresión o coerción en contra de las mujeres por el simple hecho de ser mujer”.

Violencia por SER. En la calle se roba más frecuentemente a las mujeres, pues se asume que ellas, *por serlo*, no se van a defender con la misma fuerza que un hombre. Del mismo modo, se descalifican los reclamos de una mujer porque se asume que *por ser mujer* el enojo se debe a que está menstruando o está menopáusica; eventos netamente femeninos. En la población LGBTI este aspecto se puede observar en los abusos cometidos hacia los gay catalogados como “femeninos”.

Violencia por NO SER. Representación de la conducta incorrecta.

La violencia por actuar de forma diferente a lo esperado por el estereotipo, se observa en la violencia de pareja cuando la mujer maltratada decide enfrentar al agresor o irse. Las estadísticas demuestran que en estas situaciones existe un alto riesgo de escalada de la violencia pudiendo culminar en asesinato. La intolerancia y el castigo por incumplir el estereotipo también se presenta en la violencia contra la población LGBTI: como no se portan “normal” –heterosexuales- se les debe “corregir”



6. PLAN INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS ESTRUCTURA

Prevención

Atención

Coordinación
Interinstitucional
y Sistemas de
Información

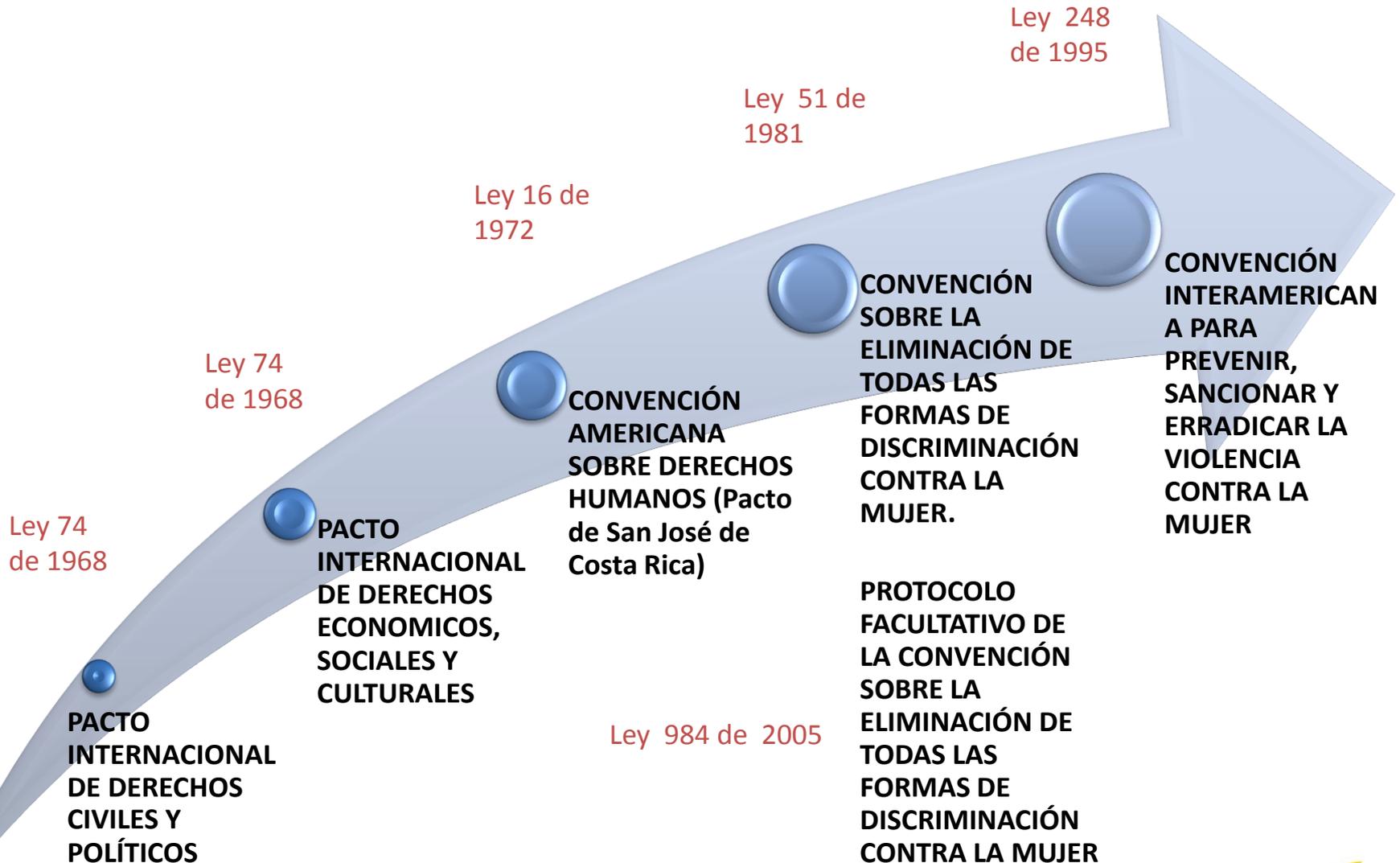
Seguimiento
y Monitoreo
del Plan

MARCO JURIDICO EN MATERIA DE VIOLENCIAS, GÉNERO Y DERECHOS

El marco jurídico parte de un análisis de los **instrumentos internacionales** tanto jurídicos como políticos más relevantes, las **recomendaciones** de los organismos de derechos humanos y la **jurisprudencia** de la Corte Interamericana de DDHH; así como el **desarrollo legislativo nacional** junto con la jurisprudencia en materia de violencias, género y derechos.

MARCO JURIDICO

Instrumentos Internacionales



Constitución	Art. 13: Igualdad ante la ley. Igualdad real y efectiva. Art. 42: familia – igualdad de derechos. Art. 43: mujer y hombre igualdad de derechos y oportunidades. Prohibición de discriminación.
Ley 294 de 1996 – Ley 575 de 2000	Funciones jurisdiccionales Comisarias de Familia
Ley 599 de 2000	Tipificación VIF (C-674/05)
Decreto 652 de 2001	Criterios para la protección VIF
Ley 906 de 2004	Código de Procedimiento Penal
Ley 1146 de 2007	Prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente
Ley 1257 de 2008	Violencias contra las mujeres – Sentencia (C-776/10) (decretos reglamentarios 4796 - Salud, 4463 - Trabajo, 4798 Educación/11 - 4799/11 Medidas de Protección - 2734/12 Medidas de Atención
Ley 1336 de 2009	Lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes
Ley 1542 de 2012	Eliminó calidad de querellable, no desistible a VIF e inasistencia alimentaria
Ley 1438 de 2011	Reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud
Ley 1448 de 2011	Ley de víctimas y restitución de tierras
Ley 1639 de 2013	Protección a víctimas de crímenes con ácido (Decreto 1033 de 2014)
Ley 1719 de 2014	Acceso a la justicia víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado

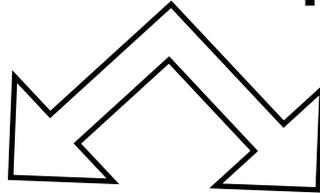
PREVENCIÓN

PREVENCIÓN

El deber del Estado es adoptar todas las medidas necesarias, para impedir que se **generen daños irreparables contra la vida, integridad, libertad y seguridad personal.**

La prevención, también se refiere al “deber del Estado de adoptar medidas concretas para evitar la ocurrencia de violaciones de derechos humanos y, en caso de que sean inevitables, establecer la verdad sobre los hechos, sancionar penalmente a los responsables, reparar a las víctimas y **adoptar medidas para que las violaciones no se repitan**”.

Modalidades de prevención:



La que se realiza antes de la ocurrencia de los hechos violentos

La tendiente a evitar la repetición de los mismos.

La acción de prevención más importante que la ley ha asignado a las Comisarías de Familia, **está relacionada con la segunda modalidad**, es decir, tiene por objeto **evitar la repetición de los hechos violentos a través de la adopción de medidas de protección.**

ATENCIÓN

Atención

La atención integral es entendida como **una serie de acciones** para que las víctimas/sobrevivientes y en especial las mujeres puedan acercarse a la justicia **de manera oportuna y efectiva** y para que la respuesta de las entidades competentes tenga repercusiones tanto en el ámbito de lo jurídico como en el psicosocial y familiar o relacional de las víctimas.

Principios para la atención integral de las violencias



COORDINACIÓN

Articulación intersectorial

“El reconocimiento y comprensión de la magnitud de la problemática de la violencia de género y sus distintas expresiones en el ámbito local, solo se logra a partir del diálogo sostenido y proactivo con las distintas instituciones que hacen parte de la ruta de atención integral a las víctimas de Violencia Basada en Género”.

(Programa Integral contra Violencias de Género e Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Modelo de Atención a las Violencias Basadas en Género para Clínica Forense en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2011. Página 86)

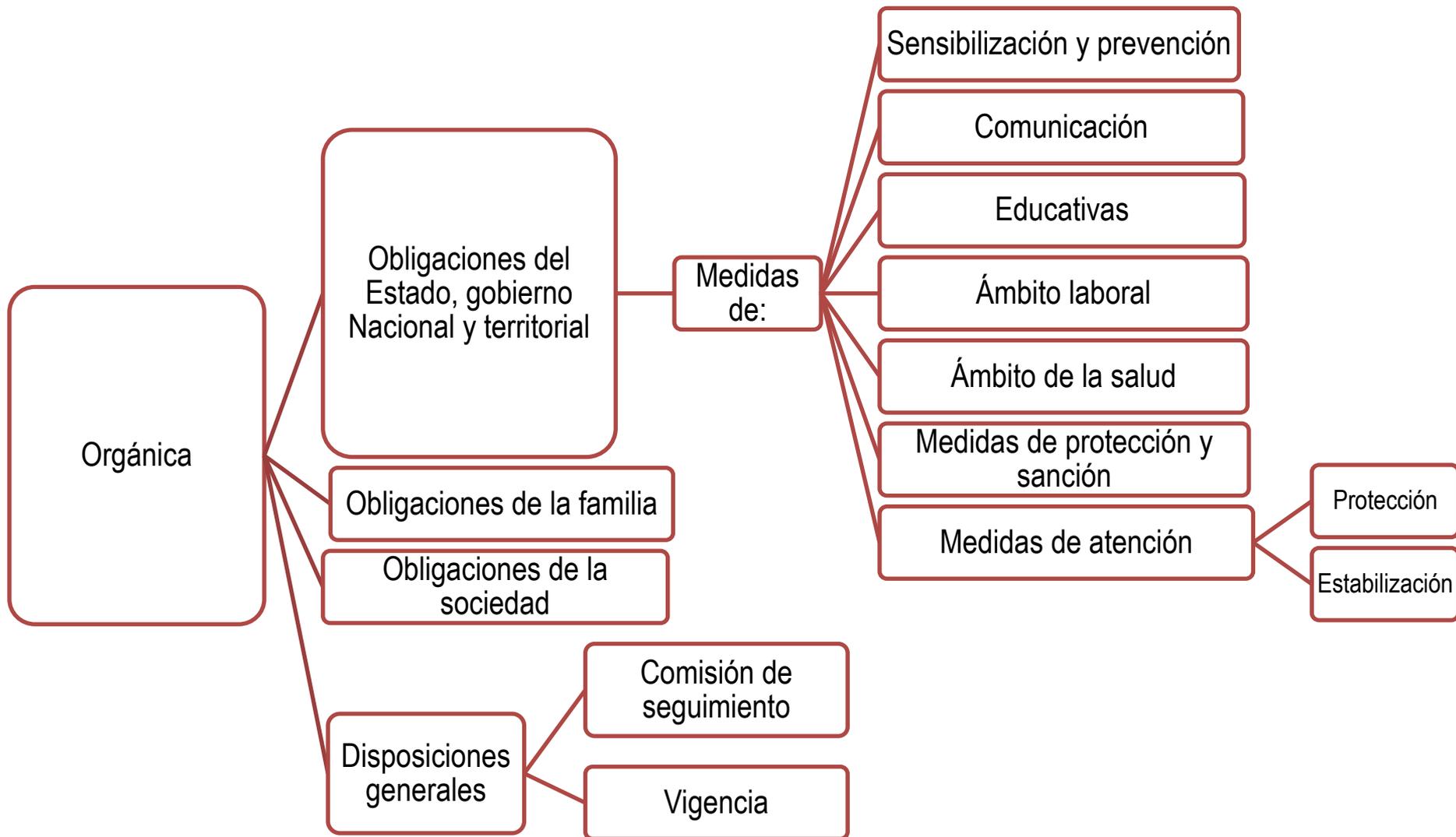
“toda institución que trabaje en la atención, protección y restablecimiento de derechos de las víctimas por violencias basadas en el género, observa su acción de manera limitada y ve reducida su competencia si no se articula con el entramado interinstitucional o intersectorial, puesto que las violencias afectan la integralidad del ser y no una sola dimensión de este”

(Programa Integral contra Violencias de Género e Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Modelo de Atención a las Violencias Basadas en Género para Clínica Forense en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2011. Página 83)

Espacios interinstitucionales creados por orden nacional

- ❖ Comité de Lucha contra la Trata de Personas (Ley 985 de 2005 y Decreto 4786 de 2008)
- ❖ Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes (Ley 1146 de 2007)
- ❖ Mesa Interinstitucional para Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Decreto 164 de 2010)
- ❖ Comité de Seguimiento a la Implementación de la Ley 1257 de 2008 (Ley 1257 de 2008)
- ❖ Comités territoriales de justicia transicional-Ley 1448

**LEY 1257 DE 2008
POR LA CUAL SE DICTAN
NORMAS DE
SENSIBILIZACIÓN,
PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE
FORMAS DE VIOLENCIA Y
DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS
MUJERES**



OBJETO DE LA LEY

- (i) la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado;
- (ii) el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional;
- (iii) el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención y
- (iv) la adopción de políticas públicas para su realización.

Definición de Violencia

“cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado”.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

*“La protección hace referencia a las acciones que debe tomar el Estado encaminadas al **reconocimiento de los derechos de las víctimas/sobrevivientes, la garantía y cumplimiento de los mismos**, así como la prevención de la repetición de la vulneración o del hecho violento y la seguridad de su restablecimiento inmediato”.*

La protección dirigida a brindar seguridad:

Física

1. Garantizar la integridad personal
2. Evitar nuevos hechos de violencia

Psicológica

1. Reducir el impacto de la violencia
2. Empoderar a las víctimas/sobrevivientes en la superación de los hechos violentos

Jurídica

1. Garantizar el restablecimiento de derechos

- Reglamenta las leyes:
 - 294 de 1996: medidas de protección en violencia intrafamiliar
 - 575 de 2000: reformo y amplio las medidas, modificó los procedimientos
 - 1257 de 2008
- **Desarrolla las competencias de las Comisarías de Familia, la Fiscalía General de la Nación, los Juzgados Civiles y los Jueces de Control de Garantías. Desarrolla las medidas de protección.**

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

- **ESCENARIOS:**

- ❖ Intrafamiliar - CF
- ❖ Sociopolítica y conflicto armado interno – UNP
- ❖ En contextos distintos al familiar y al conflicto armado interno Juces de Control de Garantías

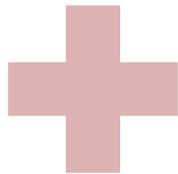
En todas las medidas decretadas por las CF y los Jueces de Control de Garantías se puede solicitar acompañamiento de la Policía y deben:

- Acudir de forma inmediata
- Seguir la orden de la autoridad competente
- Aplicar sus protocolos de atención siempre y cuando no sean contrarios a la orden
- La Policía debe elaborar protocolo de riesgo y elaborar registro nacional y dar reportes de seguimiento a la autoridad competente
- Usar sus facultades extraordinarias

MEDIDAS DE ATENCIÓN

“Entiéndase como los servicios temporales de habitación, alimentación y transporte que necesitan las mujeres víctimas de violencia con afectación física o psicológica, sus hijos e hijas; cuando estos servicios sean inherentes al tratamiento recomendado por los profesionales de la salud, de acuerdo con el resumen de la historia clínica y cuando la Policía valore la situación especial de riesgo y recomiende que la víctima debe ser reubicada”. Decreto 2734 de 2012

Nivel de afectación para la salud física y/o mental de la mujer víctima, de acuerdo a lo consignado en el resumen de la historia clínica, el cual deberá contener las recomendaciones para el tratamiento medico



Situación especial de riesgo en el que se encuentre la víctima

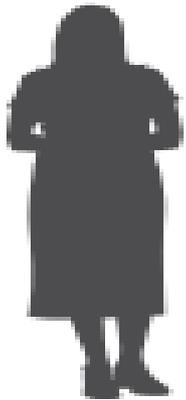


**CRITERIOS
PARA
OTORGAR
LAS
MEDIDAS DE
ATENCIÓN**

SITUACIÓN ESPECIAL DE RIESGO

- **Aquella circunstancia que afecte la vida, salud e integridad de la mujer víctima, que se derive de permanecer en el lugar donde habita.**
- La valoración de la situación especial de riesgo será realizada por la Policía Nacional de acuerdo a los protocolos establecidos por dicha autoridad.

PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN



SOLICITA MEDIDA DE PROTECCIÓN

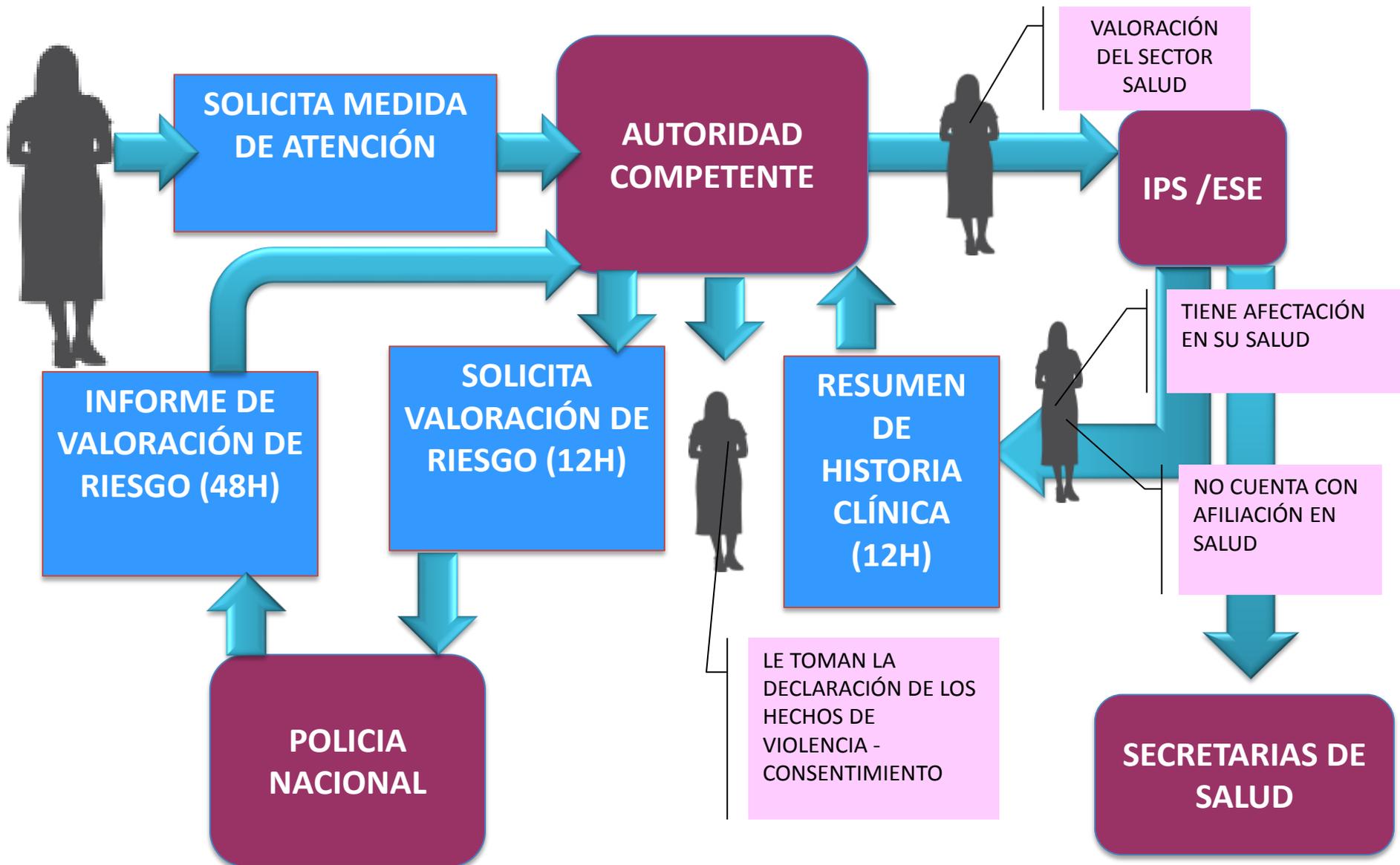


AUTORIDAD COMPETENTE



OTORGA MEDIDA DE PROTECCIÓN

- Mujer víctima de violencia**
- Persona que actúe en su nombre
- Defensor de Familia (víctima este imposibilitada)



**AUTORIDAD
COMPETENTE**



**OTORGA MEDIDA
DE ATENCIÓN
ORDENA A LA EPS
CUMPLIMIENTO DE
LA MEDIDA**



EPS



Informa
lugar
prestación
de la medida
y garantiza el
traslado (3D)



Si fuere el caso, adoptar
y ordenar una
protección temporal
especial por parte de las
autoridades de policía,
mientras se surte el
traslado



**INFORMA EL INICIO DE LA
MEDIDA DE ATENCIÓN, PARA
SEGUIMIENTO MONITOREO Y
CONTROL**



**SECRETARIAS DE SALUD/
DEPARTAMENTALES Y
DISTRITALES**

OPCIONES MEDIDAS DE ATENCIÓN

1. Habitación, alimentación y transporte en casas refugios y albergues temporales

2. Habitación, alimentación y transporte en servicios hoteleros

3. Subsidio monetario

Población Objeto

- Todas las mujeres mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia establecidas en la Ley 1257 de 2008.
- Los hijos e hijas menores de 18 años de edad y los hijos e hijas mayores de edad con discapacidad, dependientes de la mujer víctima de la violencia.
- Cuando la víctima es una mujer con alguna discapacidad, se debe incluir en la medida de atención a su cuidadora o cuidador

GRACIAS

Ingrid Nathaly León Díaz
Asesora Eje de Política Pública
Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer
ingridleon@presidencia.gov.co
Tel 5629300 Ext 3094